



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Conv. 003  
OC

**M E M O R A N D O**

Ref: MOP-UCR-LEGAL-ENVI-1255-2020

PARA : **Lic. Edgar Romeo Rodríguez Herrera**  
Ministro de Obras Públicas y de Transporte

DE : **Mtr. Eileen Lizzie Lozano Granados**  
Gerente Legal Institucional

ASUNTO : Remitiendo para resguardo convenio entre el MOPT,  
el Municipio de Apopa y RICORP Titularizadora, S.A.

FECHA : 8 de diciembre de 2020



Me permito remitirle para resguardo y custodia en ese Despacho Ministerial, el ejemplar original correspondiente a este ministerio, del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, EL MUNICIPIO DE APOPA y RICORP TITULARIZADORA, S.A. PARA LA CONTRUCCIÓN SOBRE LA CARRETERA TRONCAL DEL NORTE DE LA ESTACIÓN DE TRANSPORTE COLECTIVO "PLAZA MUNDO APOPA" Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CIRCULACIÓN PEATONAL ADYACENTE.

Aprovecho la ocasión para comentarle que ha sido confirmado por vía correo institucional y telefónica, que cada uno de los demás ejemplares correspondientes a las otras partes suscribientes, constan en original en los archivos correspondientes a cada entidad.

Atentamente,

1311117





**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS  
PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, EL MUNICIPIO DE APOPA Y EL FONDO  
DE TITULARIZACIÓN DE INMUEBLES RICORP TITULARIZADORA, S.A.  
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN SOBRE LA  
CARRETERA TRONCAL DEL NORTE DE LA ESTACIÓN DE  
TRANSPORTE COLECTIVO “PLAZA MUNDO APOPA” Y  
MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CIRCULACIÓN PEATONAL  
ADYACENTE.**







**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, EL MUNICIPIO DE APOPA Y EL FONDO DE TITULARIZACIÓN DE INMUEBLES RICORP TITULARIZADORA, S.A. PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN SOBRE LA CARRETERA TRONCAL DEL NORTE DE LA ESTACIÓN DE TRANSPORTE COLECTIVO "PLAZA MUNDO APOPA" Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CIRCULACIÓN PEATONAL ADYACENTE.**

Nosotros: **EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA**, Licenciado en  
, del domicilio de la ciudad y departamento de con Documento Único de  
Identidad número y  
Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE**, con Número de Identificación Tributaria

en adelante el ministerio o MOPT, en mi calidad de  
MINISTRO; lo cual compruebo con la documentación siguiente: a) La certificación del ejemplar del Diario Oficial número CIENTO UNO, Tomo número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, que contiene el Decreto Ejecutivo número UNO de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual se decretaron REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO EJECUTIVO emitido mediante el Decreto número VEINTICUATRO de fecha dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve, publicado en el Diario Oficial número SETENTA, Tomo TRESIENTOS TRES de esa misma fecha; en el que consta que el Consejo de Ministros, en uso de sus facultades constitucionales, decretó el REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO EJECUTIVO. El referido decreto de reformas establece que, según los artículos veintiocho numeral once y diecinueve de sus Disposiciones Finales, el ministerio que represento, se denomina MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, por lo que cuando en los decretos, leyes y reglamentos se haga referencia al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, deberá entenderse que se refiere al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE y que la vigencia de dichas reformas, es a partir de la fecha de su publicación. b) La certificación del ejemplar del Diario Oficial número CIENTO UNO, Tomo número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, que contiene el Acuerdo Ejecutivo número SIETE de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó a partir de esa fecha, mi nombramiento en el cargo de MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE; el señor **JOSÉ SANTIAGO ZELAYA DOMINGUEZ**, del domicilio de

, departamento de r, con Documento Único de Identidad número y Número de Identificación





conformidad a lo establecido en el artículo veintidós de la Ley de Titularización de activos, debiendo dicha sociedad realizar todos los actos necesarios para la constitución, integración y administración del mencionado fondo y sus activos. **b)** El Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado por el licenciado Rolando Arturo Duarte Schlageter, en su calidad de Director Presidente y por lo tanto Representante Legal de RICORP TITULARIZADORA, S.A., en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las nueve horas y diez minutos del día diez de julio de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del licenciado Eduardo Alberto Sol Vega, inscrito en el Registro de Comercio al número **QUINCE** del libro **MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día once de julio de dos mil diecinueve, del cual consta que el licenciado **Remo José Martín Bardi Ocaña** se encuentra facultado para actuar en nombre y representación de RICORP TITULARIZADORA, S.A., en actos como el presente en nombre de Ricorp Titularizadora en su calidad de Administradora del Fondo de Titularización, en el mencionado poder el notario autorizante dio fe de la existencia y vigencia de la sociedad y de ser legítima y suficiente la personería jurídica del representante legal que otorgó el Poder antes relacionado, quienes podremos denominarnos “las partes”.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 1 de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común y es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- II. Que de conformidad al artículo 43 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, compete al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, entre otros: Planificar, controlar y evaluar la infraestructura vial del país, así como también la ejecución y conservación de las mismas, de acuerdo a los planes de desarrollo y a las disposiciones legales que regulan su uso.
- III. Que siendo materia de las municipalidades, la regulación del transporte local, así como del uso de calles, aceras, parques y otros sitios públicos, tal como lo establece el artículo 4 numerales 11 y 23 del Código Municipal, corresponde al MUNICIPIO DE APOPA, ser el ente rector del desarrollo urbano en su municipio y el encargado de cuidar por el orden, el ornato, y el buen uso de las vías públicas, así como autorizar dentro de su competencia las obras de infraestructura en el municipio.
- IV. Que tanto el MOPT como el MUNICIPIO DE APOPA, cada uno en el ámbito de su competencia, tienen por objeto elevar la calidad de vida de la población en armonía con la naturaleza y con las causas sociales; para lo cual han implementado una estrategia de gestión de cooperación con diversas entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales con







MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Tributaria

, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE APOPA**, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria:

que en el curso del presente convenio se denominará “el municipio”, conforme a la documentación siguiente: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral con fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho, en cumplimiento de los artículos 63 letra d, 64 letra a romano vi, 219, 221 y 224 del Código Electoral, del que consta que de acuerdo al Escrutinio Final de las elecciones celebradas el día cuatro de marzo de dos mil dieciocho, resultó electo Alcalde del Concejo Municipal de Apopa, departamento de San Salvador, para el período constitucional que se inició el día uno de mayo de dos mil dieciocho y finaliza el día treinta de abril de dos mil veintiuno y b) Certificación del acuerdo número ONCE, del acta número OCHO de la sesión ordinaria del concejo municipal celebrada el día diecisiete de febrero de dos mil veinte, expedida en la misma fecha, por la licenciada Tania Krissia Portillo Romero, Secretaria Municipal, mediante el cual se me autoriza para suscribir el presente convenio; el licenciado **REMO JOSÉ MARTIN BARDI OCAÑA**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ a quien conozco portador de su Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ quien actúa en nombre y representación, en su calidad de Apoderado General Administrativo, de la sociedad anónima del domicilio de la ciudad y departamento de \_\_\_\_\_ que gira con la denominación de “**RICORP TITULARIZADORA, SOCIEDAD ANÓNIMA**”, que puede abreviarse “**RICORP TITULARIZADORA, S.A.**”, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ asentada en el Registro Especial de Titularizadoras de Activos, del Registro Público Bursátil que lleva la Superintendencia del Sistema Financiero, con fecha trece de diciembre de dos mil once, al número TA-CERO CERO CERO UNO – DOS CERO UNO UNO, a quien en el documento anterior y en adelante se denomina, la “Titularizadora” o la “Sociedad Titularizadora” indistintamente, sociedad que actúa en carácter de administradora del **Fondo de Titularización de Inmuebles Ricorp Titularizadora Plaza Mundo Apopa**, que puede abreviarse “FTIRTPMA”, quien el documento que antecede y en adelante se denomina “EL FONDO” o el “FTIRTPMA”, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Escritura Pública otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las once horas del día veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Claudia Elizabeth Arteaga Montano, por medio de la cual se constituyó el FTIRTPMA, como un patrimonio independiente, del patrimonio de la Titularizadora y de su Originador, cuyos activos tendrán como propósito generar rentabilidad para los tenedores de valores de titularización que se emitan a cargo de dicho fondo, a través de la construcción, desarrollo y operación del Centro Comercial Plaza Mundo Apopa, que la administración del referido fondo corresponderá a la sociedad Ricorp Titularizadora S.A., de \_\_\_\_\_



detalla en plano contenido en Anexo N° 1. El proyecto se desarrollará en inmuebles nacionales y una porción actualmente propiedad de EL FONDO, que pasará a ser de propiedad nacional.

## **II.2) Elementos del Proyecto**

El proyecto incluye la construcción de la parada de buses denominada Estación de Transporte Colectivo Plaza Mundo Apopa, con sus respectivos accesos viales, aceras, mobiliario urbano, iluminación, dispositivos de vigilancia y todo aquello necesario para su adecuado funcionamiento. Todos los elementos antes mencionados serán diseñados por EL FONDO tomando en consideración los criterios de las diferentes instituciones competentes.

## **II.3) Fases del Proyecto**

El proyecto comprende las fases siguientes:

- a. Diseño y aprobación
- b. Ejecución
- c. Período de funcionamiento piloto
- d. Entrada en periodo de funcionamiento definitivo.

## **III) COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

### **III.1) De EL FONDO:**

EL FONDO, se compromete con lo siguiente:

1. Asumir la totalidad de los costos que representa el diseño y construcción del proyecto, según se detallan en el Anexo N° 1, valorando su aporte al desarrollo de obras públicas en la zona en un aproximado de UN MILLÓN DE DÓLARES de los Estados Unidos de América (US\$ 1,000,000.00).
2. Remoción, previa aprobación del MOPT y las instituciones competentes, de la pasarela actualmente existente frente al centro comercial Periplaza, debido a que uno de sus apoyos interfiere con las obras viales necesarias para el correcto funcionamiento del proyecto.
3. Diseñar, proponer e implementar un esquema de funcionamiento de la Estación de Transporte Colectivo “Plaza Mundo Apopa”, sujeto a las normativas aplicables vigentes en materia de transporte.
4. Diseñar, proponer y ejecutar un período de funcionamiento piloto del esquema de funcionamiento de Estación de Transporte Colectivo “Plaza Mundo Apopa” que haya sido debidamente aprobado por las partes y las autoridades competentes del Viceministerio de Transporte del MOPT, el cual tendrá el plazo de un mes a partir de la inauguración del proyecto.
5. Analizar los resultados del periodo de funcionamiento piloto del esquema de marcha de la Estación de Transporte Colectivo “Plaza Mundo Apopa” y proponer al





la intención de sumar recursos y ampliar la participación de diversos actores en proyectos de interés social.

- V. Que conforme a la ordenanza que regula el uso, rehabilitación y mantenimiento de las aceras, mantenimiento de las fachadas, muros y tapias del MUNICIPIO DE APOPA, departamento de san salvador; dicho municipio, está facultado para formalizar convenios con personas naturales o jurídicas, que tengan como finalidad la intervención, mantenimiento o rehabilitación de espacios en beneficio de la comunidad, como un mecanismo de cogestión.
- VI. Que EL FONDO es una empresa privada que planea iniciar en el corto plazo operaciones en el MUNICIPIO DE APOPA, las cuales, dentro de sus políticas de responsabilidad social y empresarial, incluyen contribuir en el desarrollo de proyectos que favorezcan una mejora en la calidad de vida de los residentes y usuarios del mencionado municipio. En razón de lo anterior, EL FONDO ha expresado tanto al MOPT como al MUNICIPIO DE APOPA, su intención de cooperar con la intervención, mantenimiento o rehabilitación de espacios públicos en beneficio de los habitantes del referido municipio, bajo un mecanismo de cogestión.

POR TANTO:

En el marco de sus atribuciones legales y los considerandos que anteceden, las partes han acordado suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN SOBRE LA CARRETERA TRONCAL DEL NORTE DE LA ESTACIÓN DE TRANSPORTE COLECTIVO “PLAZA MUNDO APOPA” Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CIRCULACIÓN PEATONAL ADYACENTE**, en adelante denominado “**el Proyecto**”, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

#### I) OBJETO DEL CONVENIO:

El objeto del presente convenio es establecer un mecanismo de cooperación entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, EL MUNICIPIO DE APOPA Y EL FONDO, que regirá la ejecución del Proyecto y definirá las etapas y componentes del mismo para el adecuado funcionamiento de la Estación de Transporte Colectivo “Plaza Mundo Apopa”, descrito a continuación:

#### II) CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO:

##### II.1) Identificación Territorial

El área de influencia se ubica al frente de la propiedad de EL FONDO, donde se desarrolla Plaza Mundo Apopa y que se encuentra contiguo a la Carretera Troncal del Norte, según se



### III.3) Del MUNICIPIO DE APOPA

El MUNICIPIO DE APOPA, se compromete con lo siguiente:

1. Asumir el control, supervisión y vigilancia de las aceras colindantes con la infraestructura vial del área adyacente al proyecto.
2. Dar cumplimiento a lo establecido a la Ordenanza de Uso de Aceras, Plazas y otros Sitios Públicos, Municipales y Locales.
3. Garantizar la libre circulación de manera permanente en las aceras y espacios públicos relacionados con el proyecto mediante los mecanismos legales existentes.
4. Contribuir y participar en la ejecución del periodo de funcionamiento piloto del esquema de funcionamiento de la Estación de Transporte Colectivo "Plaza Mundo Apopa", que haya sido debidamente aprobado por las partes y las autoridades competentes.
5. El MUNICIPIO DE APOPA, a través del personal del CAM y en coordinación con EL FONDO, ejercerán la vigilancia para que contribuya a garantizar el fiel cumplimiento de las normativas vigentes y los pactos contenidos en este documento.
6. Otorgar los permisos que de acuerdo con su competencia le correspondan, para la ejecución de las obras que se propongan y justifiquen para cumplir con el objeto de este convenio.
7. No otorgar permisos o autorización a terceros para el uso de las aceras que estén comprendidas en el área de influencia del proyecto.
8. Velar por el funcionamiento de las normas municipales y nacionales en lo que respecta al uso de las aceras.

### III. 4) COMPROMISOS CONJUNTOS.

Los suscriptores del convenio, de conformidad a la disponibilidad de sus recursos, se comprometen a lo siguiente:

1. Designar el personal que conformará el grupo de trabajo que dará seguimiento al proyecto en un plazo de diez días contados a partir de esta fecha, cuyo objetivo principal será operativizar el presente convenio e informar a las autoridades respectivas de cada institución el avance de la obra.
2. Establecer un plan de trabajo el cual será aprobado y firmado por las partes, a través de sus coordinadores, previo visto bueno de las autoridades competentes de cada una de las partes, el cual se considerará parte integrante del presente convenio.
3. Mantener la coordinación conjunta y los canales de comunicación formal establecidos en este convenio, tanto para las sesiones de trabajo como para el intercambio de información que abone al cumplimiento del objeto del convenio.
4. Permitir la libre circulación de peatones en la infraestructura que será construida.
5. Durante la ejecución del proceso de diseño y construcción, cada una de las partes será responsable de dar cabal cumplimiento a las obligaciones adquiridas por medio del



- Viceministerio de Transporte del MOPT, los cambios y mejoras que sean convenientes.
6. Coordinar la elaboración de los diseños necesarios para la ejecución del proyecto.
  7. Construir la Estación de Transporte Colectivo “Plaza Mundo Apopa”, de acuerdo con las especificaciones técnicas correspondientes.
  8. Construir bajo su costo las dos pasarelas peatonales elevadas que se han propuesto dentro del proyecto: una pasarela al sur y otra al norte del proyecto; ambas sobre la Troncal del Norte, que servirán para la movilización de peatones y usuarios del sistema de transporte colectivo sobre la Troncal del Norte.
  9. Gestionar y obtener ante el MOPT, el MUNICIPIO DE APOPA, o ante cualquier otra institución, los permisos que de acuerdo con las leyes pertinentes sean necesarios para la construcción de este proyecto y la instalación de la nueva estructura. Así mismo responderá legalmente por daños a terceros o ante autoridades competentes por el incumplimiento de este compromiso.
  10. Apoyar al MOPT y al MUNICIPIO DE APOPA dentro de sus capacidades, en cualquiera otra actividad relacionada con el objeto del presente convenio.
  11. Suministrar, instalar y administrar las cámaras de video vigilancia que sean necesarias, así como toda la infraestructura indispensable, para que operen apropiadamente.
  12. Administrar, mantener y vigilar las dos pasarelas sobre la Troncal del Norte propuestas.
  13. Para el diseño, construcción y operación de la Estación de Transporte Colectivo “Plaza Mundo Apopa”, se establecerá claramente la coordinación directa con las direcciones competentes del Viceministerio de Transporte.

### III.2) Del MOPT

El ministerio de conformidad a este convenio y sujeto a la correspondiente disponibilidad de sus recursos, se compromete con lo siguiente:

1. Apoyar al MUNICIPIO DE APOPA, en el control y supervisión de las aceras colindantes con la infraestructura vial del área adyacente al proyecto.
2. Gestionar la remoción y recolocación de los postes de alumbrado eléctrico, de telefonía y cables que lo ameriten.
3. Asignar personal técnico de alto nivel para realizar funciones de administración del convenio, control de calidad, supervisión y realizar funciones de enlace entre EL FONDO y el MOPT.
4. Apoyar en la gestión de los permisos necesarios para la ejecución del proyecto a construir siempre y cuando éstos cumplan con los requisitos legalmente exigibles.
5. Durante la etapa piloto de un mes y de funcionamiento definitivo del proyecto, designar personal del Viceministerio de Transporte, para que contribuya a garantizar el fiel cumplimiento de las normativas vigentes y los pactos contenidos en este documento.
6. Gestionar el uso óptimo de las vías adyacentes al proyecto para facilitar la libre circulación, evitando las paradas de buses, así como el estacionamiento de vehículos en sitios no autorizados.





Las partes acuerdan expresamente que una vez iniciadas las obras de infraestructura establecidas en este documento, el convenio no podrá darse por terminado de manera anticipada y deberá ser cumplido a cabalidad por todas las partes en todos sus términos.

## **VII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Para efectos de este convenio, las partes procurarán la solución de las diferencias que surgieren en la ejecución del presente convenio, sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y un delegado especialmente acreditado dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso.

## **VIII. IMPREVISTOS.**

Previo a cualquier toma de decisión sobre situaciones no previstas y que incidan o afecten el logro de los objetivos propuestos en el presente convenio, las partes podrán de común acuerdo y por escrito, tomar las medidas pertinentes para el desarrollo normal de las actividades programadas que no sean afectadas por las situaciones no previstas.

## **IX. FRAUDE Y CORRUPCIÓN.**

En la ejecución del presente convenio se observarán los más altos niveles éticos y se denunciarán a las instancias correspondientes, todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento las partes.

## **X. PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.**

En el presente convenio, los documentos e información que deriva del mismo, serán públicos y los particulares tendrán acceso a estos sin ninguna restricción, a menos que la ley establezca cosa diferente.

## **XI. COMUNICACIONES O NOTIFICACIONES.**

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente convenio, deberá dirigirse a las siguientes direcciones:

- Al MOPT al señor ministerio o a quien él designe, en Alameda Manuel Enrique Araujo, km. 5½ carretera a Santa Tecla, San Salvador. Tel. 2528-3000
- A EL FONDO a Mario Ernesto Valdés Soto, en Torre Futura nivel 20, San Salvador. Tel. 2500-9061
- Al MUNICIPIO DE APOPA al edificio de la Alcaldía Municipal.

Las comunicaciones y notificaciones se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas, desde el momento que el documento correspondiente se entregue al destinatario en las direcciones



presente documento.

#### IV. COORDINADORES RESPONSABLES:

Para efecto de hacer operativo el presente convenio, el MOPT designa como coordinador al ingeniero Boris Standley Delgado García, Jefe de Administración y Mantenimiento de la Dirección General de Transporte Terrestre Terminales del Viceministerio de Transporte, o quien haga sus veces, pudiendo delegar bajo su responsabilidad, a los técnicos encargados para que supervisen, administren y dirijan las actividades del presente convenio, así como para que tomen las medidas que fueren necesarias para su implementación.

EL FONDO designa a: Mario Ernesto Valdés Soto.

El MUNICIPIO DE APOPA, designa al Gerente General, y Jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano y Territorial.

Los coordinadores serán responsables de verificar, supervisar y evaluar el desarrollo y avance de las actividades en el marco del compromiso asumido en el presente convenio.

Los acuerdos tomados por los coordinadores nombrados, serán de obligatorio cumplimiento y formará parte integrante del presente convenio.

#### V. PLAZO DEL CONVENIO Y MODIFICACIONES.

El presente convenio es suscrito para que tenga efecto por un plazo a partir de esta fecha, que finalizará el treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro.

Atendiendo a las circunstancias, las partes por mutuo acuerdo podrán prorrogar el presente convenio, previa solicitud de una de ellas por escrito por lo menos con quince días de anticipación al vencimiento del plazo. Así mismo podrán por mutuo acuerdo realizar las modificaciones que fueren pertinentes al presente convenio. Tanto las prórrogas como las modificaciones deberán ser autorizadas por las autoridades competentes en cada una de las instituciones suscriptoras mediante adenda.

El término "plazo" utilizado en el presente convenio incluye todas las prórrogas que recayeren sobre el mismo, refiriéndose en todo caso a días calendario sin interrupción.

#### VI. TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

Serán causales de terminación del presente convenio, sin menoscabo de las obligaciones en que incurran las partes:

- a) Por acuerdo suscrito entre todas las partes firmantes del presente documento.
- b) Por imposibilidad de cualquiera de las partes de obtener los permisos necesarios para la ejecución del proyecto, siempre y cuando esto no se deba a causas imputables a dicha parte y que esta imposibilidad se extienda por un plazo de tres meses o más.

En cualquier caso, el resto de las partes, deberán ser notificadas con por lo menos quince días de anticipación de la fecha de terminación del convenio.





antes indicadas.

Las partes podrán cambiar dirección, quedando en este caso cada una de ellas, obligadas a notificarle por escrito a la otra, mientras tanto la última notificación será la válida para los efectos legales.

## XII. EJEMPLARES.

Este convenio de cooperación se suscribe en tres ejemplares de igual contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

Así nos expresamos, en fe de lo cual firmamos el presente convenio, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo dos mil veinte.



**Romeo Rodríguez Herrera**  
Ministerio de Obras Públicas y de Transporte.



**Cnel. José Santiago Zelaya Domínguez**  
Alcalde Municipal de Apopa,  
departamento de San Salvador.



**Remo José Martín Bardi Ocaña**  
Ricorp Titularizadora, S.A.  
administradora del FTIRTPMA.









MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

HOJA DE INSTRUCCIONES

FECHA: 09 DIC 2020 CGR: 0002865

DESPACHO DEL SR. MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE  
LICENCIADO EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA

PARA:

con copia:

RESPONDER DIRECTAMENTE		EMITIR OPINIÓN	
PREPARAR RESPUESTA		OPINAR CONJUNTAMENTE	
AGREGAR ANTECEDENTES		INVESTIGAR E INFORMAR	
PARA SU COMENTARIO		PROCEDER DE CONFORMIDAD	
RENDER INFORME		DISPONER LO CONVENIENTE	
URGENTE		ACCEDER A LO SOLICITADO	
		TRAMITAR	
		ARCHIVAR	<input checked="" type="checkbox"/>

OBSERVACIONES: